

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora para estudio de la demanda.
Bucaramanga, 10 de noviembre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Estudiada la demanda VERBAL - IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD acumulada FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, presentada por Defensor Público en representación de los intereses de la menor MARYSOL SÁNCHEZ GORDILLO, representada legalmente por su progenitora, la señora CARMENZA GORDILLO MEDINA en contra del señor WILSON GERMAN SÁNCHEZ MARTINEZ - impugnación de paternidad, y en contra del señor RODRIGO CASTELLANOS DUARTE - filiación extramatrimonial, el Despacho encuentra que reúne los requisitos de ley en consecuencia se procederá a su admisión.

Así mismo, la señora MARYSOL SÁNCHEZ GORDILLO presentó solicitud de amparo de pobreza aseverando bajo la gravedad de juramento que se haya dentro de las situaciones previstas en el artículo 151 del C.G.P. y por ello no cuenta con los recursos suficientes para sufragar los honorarios de un abogado y sea representada por Defensor Público.

En tal sentido, el Despacho encuentra ajustada la solicitud de amparo de pobreza a las previsiones de los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, así como que remitió el memorial que fue suministrado por el Defensor con el escrito genitor.

De otra parte, dado que la demandante desconoce el lugar de notificaciones física y electrónica del señor WILSON GERMAN SÁNCHEZ MARTINEZ, solicita se ordene su emplazamiento. Sin embargo, el Despacho al consultar en la base de datos ADRES, encuentra que el demandado en cita se encuentra afiliado a NUEVA EPS, en el régimen subsidiado en el municipio de Santa Rosa del Sur del Departamento de Bolívar, como se muestra continuación:

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	77081898
NOMBRES	WILSON GERMAN
APELLIDOS	SANCHEZ MARTINEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	SANTA ROSA DEL SUR

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/01/2016	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo anterior, previo a ordenar el emplazamiento deprecado, se ordenará oficiar a NUEVA EPS para que aporte la información de dirección física y electrónica que tengan en sus bases de datos del demandado, señor WILSON GERMAN SÁNCHEZ MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 77.081.898. Una vez la EPS aporte la información requerida, se ordenará poner en conocimiento de la parte demandante para que proceda a realizar la notificación personal del este demandado.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL - IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD acumulada con FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, presentada por Defensor Público en representación de los intereses de la menor MARYSOL SÁNCHEZ GORDILLO, representada legalmente por su progenitora, la señora CARMENZA GORDILLO MEDINA en contra del señor WILSON GERMAN SÁNCHEZ MARTINEZ - impugnación de paternidad, y en contra del señor RODRIGO CASTELLANOS DUARTE - filiación extramatrimonial, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a los señores WILSON GERMAN SÁNCHEZ MARTINEZ y RODRIGO CASTELLANOS DUARTE, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto de acuerdo a los Art. 291 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda y sus anexos a los señores WILSON GERMAN SÁNCHEZ MARTINEZ y RODRIGO CASTELLANOS DUARTE, por el término de veinte (20) días para que den contestación por escrito, conforme a lo dispuesto en el Art. 369 del C.G.P., respuesta que deberán ser allegadas al correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF a través de apoderado (a) judicial.

CUARTO: CONCEDER amparo de pobreza a la señora CARMENZA GORDILLO MEDINA de conformidad con lo manifestado en la demanda y en escrito separado, acorde a lo previsto en el Art. 6 de ley 721 de 2001 y Art. 151 y ss., del C. G.P.

QUINTO: OFICIAR a NUEVA EPS para que aporte la información de dirección física y electrónica que tengan en sus bases de datos del demandado, señor WILSON GERMAN SÁNCHEZ MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 77.081.898

SEXTO: ORDENAR la práctica de la prueba genética de ADN, a la niña MARYSOL SÁNCHEZ GORDILLO, su progenitora CARMENZA GORDILLO MEDINA, y el presunto padre el señor RODRIGO CASTELLANOS DUARTE y al padre reconociente WILSON GERMAN SÁNCHEZ MARTINEZ de conformidad con el Art. 386 del C.G.P.

Una vez vencido el término de traslado de la notificación de la demanda a los señores WILSON GERMAN SÁNCHEZ MARTINEZ y RODRIGO CASTELLANOS

DUARTE, fíjese la fecha y hora a la que deberán concurrir los citados al examen, el cual se llevará a cabo el Laboratorio de Genética del Instituto Colombiano de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

SÉPTIMO: NOTIFICAR al Ministerio Público y a la Defensoría de Familia.

OCTAVO: RECONOCER personería jurídica al Dr. ALVARO ALFONSO DELGADO ANAYA, Defensor Público para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, conforme el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **810f8a8eb4dc1bf56d2e22d7d2756ed05b7b1f66638e07ac67a8adc3e0fc0dd8**
Documento generado en 07/12/2023 03:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>